

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000018 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

A través de la resolución N° 0000216 de abril de 2012, esta Corporación reconoció al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GAVIRIA, como centro diagnóstico para la realización de fuentes móviles con motor a gasolina y diésel correspondiente, en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante oficio radicado interno N° 002908 del 11 de abril de 2012, el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2 solicitó a esta Corporación visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental y la certificación de un equipo analizador de gases para motocicletas. Que dicha solicitud fue atendida generando el informe técnico N° 0000300 de 4 de mayo de 2012.

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., en cumplimiento de sus funciones de control, manejo y seguimiento ambiental y con el objeto de evaluar la situación actual del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, practicaron visita de inspección técnica a las instalaciones del mencionado centro, de la cual se desprendió el concepto técnico N° 0000923 del 26 de agosto de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En el Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, se realizan revisiones técnico mecánicas a vehículos livianos, pesados, motocicletas de 2 y 4T. (...) cuenta con dos pistas mixtas, una pista de vehículos livianos y pesados, y una pista para motocicletas de 2 y 4 tiempos.

El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con un software por el cual ingresa el vehículo para su posterior revisión, el cual contiene los datos del vehículo para poder realizar la prueba técnico mecánica.

(...)

CUMPLIMIENTO

NTC 5385 – Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375 – Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365 – Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempos), como con mezcla gasolina aceite (2 tiempos).

NTC 4231 – Dependiendo de su funcionamiento (diesel)

NTC 4983 – Dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

ITEM		NORMATIVA	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
N°	Descripción			SI	NO
1	Requisitos Legales Licencia Ambiental	NTC 5385	N° 000289 DE 2012	X	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 00000018 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO

2	Zonas de Revisión	NTC 5385			
	Pre-revisión			X	
	Post-revisión			X	
	Circulación y establecimientos			X	
3	Sistema Operativo	NTC 5385			
	Hardware				X
	Software			X	
4	Equipo para revisión				
	Analizador de Gases		Marca: RYME. Modelo: RY500AGH. Serial: 2010-5127. Certificado de calibración: si		
	Analizador de Gases		Marca: RYME. Modelo: RY500AGH. Serial: 2010-5112. Certificado de calibración: si		
	Opacímetro		Marca: CAPELEC. Modelo: RY500AGH. Serial: 2010-5113. Certificado de calibración: si		

(...)

CONCLUSIONES:

1. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, y con dos extintores de 20 libras cada uno.
2. De acuerdo a la visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, se puede observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión y gases.
3. En el momento de la visita se presentaron en medio físico los certificados de calibración de los equipos como son el analizador de gases de 4 tiempos, analizador de gases liviano y opacímetro, así como también los certificados de estudio del personal que se encuentra realizando las pruebas o revisión de los vehículos, tanto para las motocicletas de 2 y 4 tiempos, como para vehículos livianos y pesados (utilizados para el diagnóstico de las emisiones de gases para fuentes gasolinas, diesel).
4. El Centro de Diagnóstico Automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.
5. El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados como para vehículos y motocicletas.

(...)"

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000018 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLANTICO

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 1° del Decreto-Ley 2811 de 1974, señala: “El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.”

Que mediante Resolución N° 3500 del 21 de noviembre de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones Técnico-Mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten en el territorio nacional.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES – NIT. N° 830.503.270-2, ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto, para que dé cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones, en atención a la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Deberá realizar las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico o en medio magnético los certificados de calibración de cada uno de los equipos, tanto como para motos de 2 y 4 tiempos, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases.
2. Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico las autorizaciones y/o certificaciones expedidas por la autoridad competente.

SEGUNDO: Téngase como elemento documental dentro de la presente actuación administrativa, los documentos que soportan el presente acto administrativo, así:

1. Concepto Técnico N° 0000923 del 26 de agosto del 2015.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000018 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLANTICO**

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

22 FEB. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1717-011
C. T. No.0000923 del 26/08/2015
Proyectó: Macosta
Revisó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario